

Ampliación de Respuesta DP-094-23-2019

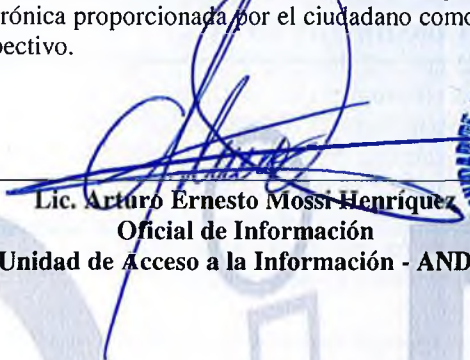
En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día lunes veintidós de julio del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día lunes uno de julio del dos mil diecinueve a las quince horas con cincuenta y nueve minutos, ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente:
 - 1) Solicito copia certificada de mi expediente administrativo.
 - 2) Certificación de carta de despido o su equivalente.
- II) El Suscrito oficial de información entrego respuesta a solicitud de información mediante informe de las quince horas con treinta y cinco minutos del día lunes quince de julio del presente; información que fue proporcionada por Gerencia de Recursos Humanos Institucional.
- III) Una vez concedido el Derecho al Acceso a la Información, el requirente por medio de correo electrónico de fecha martes dieciséis de julio del presente año, de las quince horas con treinta y ocho minutos; observo sobre lo siguiente: **Por medio del presente solicito ampliación de respuesta en el sentido que la institución a través de su Gerencia de Recursos Humanos emito documento certificado por medio del cual haga constar el cese de mi nombramiento. En caso que los despidos sean de manera verbal, lo hagan constar en documento certificado por funcionario que corresponda.**
- IV) Evacuado el plazo de entrega de Respuesta y con el objeto de mejor proveer, el suscrito Oficial de Información solicito al Funcionario responsable de administrar la información: la ampliación de la misma, ya que como se estableció en el romano III) el ciudadano no quedo satisfecho con la respuesta proporcionada.
- V) Sobre lo requerido por el suscrito oficial de información, la Gerencia de Recursos Humanos Institucional por medio de la Unidad Jurídica, Por medio de memorándum con numero de referencia 20.1107.2019 de fecha veintidós de julio del presente año, manifestó:
 - 1) *Que tal como se expresó por medio de memorando bajo Ref. 20.1020.2019, en el expediente laboral del señor [REDACTED] No existe carta de despido o su equivalente, por lo que no es posible extender certificación del mismo.*
 - 2) *Que a tenor de lo regulado en los artículos 2 y 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el derecho de acceso a la información pública consiste en que "toda persona tiene el derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas..."; así mismo que la obligación de entregar la información, consiste en que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder" en tal sentido lo solicitado por el Señor [REDACTED] no corresponde a la obligación de proporcionar información pública, siendo el caso que solicita se emita o se haga constar en documento certificado información que no se encuentra en poder de la institución, al no constar en su expediente laboral.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1)**

CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en el romano VI) de la presente resolución, 2) **ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida, gestionada bajo el número de referencia **094-23-2019** por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA



Oficina de información y respuesta